

CONSULTORIO  
LABORALLOS MEDIOS  
PARA EL  
TELETRABAJO

¿Debe proporcionar la empresa los medios necesarios para el teletrabajo?

La pandemia generada por el covid-19 ha provocado que el teletrabajo se haya impuesto por necesidad, pero con probabilidad haya llegado para quedarse. Para tratar de dar respuesta a todos los interrogantes que este tipo de prestación de servicios genera, se ha publicado el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. El trabajo a distancia y el teletrabajo son modalidades de prestación de servicios de forma no presencial, que pueden desarrollarse en la totalidad de la jornada ordinaria del trabajador o en un porcentaje de la misma. Empresa y trabajador deben ponerse de acuerdo en su implantación, el porcentaje de la jornada y la duración de dicho acuerdo que deberá plasmarse por escrito.

El decreto reconoce al teletrabajador los mismos derechos que a los trabajadores que prestan servicios de forma presencial en el centro de trabajo de la empresa. Entre ellos cabe destacar el derecho a la formación y a la promoción profesional dentro de la empresa; el derecho a realizar un horario flexible respetando los tiempos de disponibilidad obligatoria y los tiempos de descanso obligatorios; y el derecho a la desconexión digital limitando el uso de los medios tecnológicos de comunicación empresarial durante los períodos de descanso a fin de evitar la fatiga informática. Asimismo, la empresa deberá proporcionar al trabajador todos los medios, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad, incluidos los consumibles, así como deberá proporcionar la atención precisa en caso de dificultades técnicas y la sustitución o mantenimiento de los medios entregados. También tendrá que sufragar la empresa los gastos relacionados con la actividad laboral. Es decir, con carácter general el empresario que formalice un acuerdo de teletrabajo, debe poner a disposición del trabajador al menos un ordenador y conexión a Internet que le permita la prestación de servicios en condiciones de igualdad a los trabajadores presenciales.

GLORIA PIRE CASTAÑO es abogada del área laboral de Vento Abogados y Asesores ([www.vento.es](http://www.vento.es))

# La empresaria gallega que llena la ciudad de motos eléctricas

La coruñesa Natalia Pais se ha lanzado al negocio del «motosharing» como alternativa al transporte tradicional, con una flota de 50 vehículos

Olga Suárez

Las bicicletas de alquiler ya están implantadas desde hace tiempo en las ciudades gallegas, pero en el último año ha llegado un nuevo servicio al que ya están acostumbrados en las grandes ciudades: el alquiler de motos eléctricas que el usuario localiza a través de una aplicación y con el que puede trasladarse de un lugar a otro sin que necesariamente exista un punto concreto donde dejarlas. En el argot internacional este servicio se conoce como *motosharing* y una de las empresas que ha llenado las calles de A Coruña de estos vehículos eléctricos se llama Motiños.

Detrás de este nombre tan gallego está Natalia Pais, una emprendedora coruñesa que, aunque sorprenda, hasta hace poco más de un año no le interesaba mucho el mundo de las dos ruedas: «La primera vez que monté en una moto fue precisamente en una de alquiler por Madrid». En esta ciudad estudió Empresariales y, durante esa etapa, pudo comparar las diferentes opciones para moverse que hay en las grandes ciudades.

Pero fue más adelante, tras quedarse sin trabajo, cuando decidió que quería montar una empresa propia. Capitalizó el paro y se puso a pensar en ideas que pudieran tener éxito en su ciudad, «quería



Natalia Pais muestra dos de los vehículos disponibles en A Coruña | EDUARDO PÉREZ

salirme un poco de lo convencional y vi esta idea en una feria de franquicias», explica. Finalmente, decidió montarla por su cuenta y crear una marca propia: «La parte del negocio que facilita una franquicia, como puede ser el caso del marketing, era algo que yo ya conocía, y además prefería tener el control de mis clientes». Así nació Motiños, con una inversión inicial de entre 150.000 y 200.000 euros, y con ella, su marido y su hermano como socios. Se ayudaron también con un crédito ICO y realiza-

ron la primera gran inversión, la compra de cincuenta motos eléctricas que se pueden conducir con el carné de conducir básico.

## RETRASO POR LA PANDEMIA

Pero todo esto ocurría en enero del pasado año, con la idea de poner en marcha el negocio en el fatídico marzo del 2020: «El estado de alarma nos pilló con las motos en Madrid y pendientes de la matriculación y de la instalación del sistema de geolocalización», recuerda. Finalmente, los vehículos eléc-

tricos empezaron a rodar por las calles de A Coruña a mediados de agosto y con el turismo —con el que contaban para empujar el negocio— a medio gas. No obstante, Natalia Pais habla de su capacidad de aprendizaje y de cómo se han ido adaptando a las situaciones que han surgido a lo largo de este año; explica todo lo que ha aprendido en este tiempo y de cómo ha pasado de saber poco de motos a ser una auténtica experta en reparación de vehículos eléctricos.

Una vez en marcha, reconoce que la acogida entre los clientes ha sido muy buena; incluso entre los que no habían subido antes a un vehículo similar: «Conducirlas es tan fácil como ir en bici», subraya, y destaca que hay mucha gente que las usa para ir a trabajar, pues no tienen que depender de horarios rígidos de un autobús. Sus motos tienen 60 kilómetros de autonomía y pueden dejarse en cualquier punto de la ciudad.

Su día a día ahora pasa por cambiar las baterías, desinfección y reparación de las motos. La idea es incrementar la flota y ampliar su área de competencia a otras ciudades gallegas. Además, quieren convertirse en distribuidores de vehículos eléctricos y han solicitado asociarse con el plan Moves de la Xunta, que fomenta la movilidad eficiente y sostenible.

## CONSULTORIO FISCAL

## COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Efectivamente, esta cuestión ha venido suscitando polémica y división de opiniones. A raíz de la resolución del Tribunal Económico Central de fecha 4 de abril del 2017, Hacienda y los tribunales económicos administrativos consideran que la compensación de bases imponibles es una «opción tributaria». La Administración se remite al artículo 119.3 de la Ley General Tributaria, de tal forma que mantiene que las opciones que se deben ejercitar, solicitar o renunciar con la presentación de una declaración no podrán rectificarse con posterioridad, salvo durante el período de declaración.

En coherencia, Hacienda interpreta dicho artículo en un triple sentido: primero, si no se incluyó la compensación de bases imponibles en la declaración, no será

posible solicitar la rectificación de la declaración; segundo, no es posible incluir la compensación en una declaración presentada fuera de plazo; y, tercero, no será posible solicitar la compensación de bases imponibles no declaradas en un procedimiento de comprobación limitada.

No obstante, varias resoluciones judiciales de distintos tribunales han venido cuestionando tal criterio de la Administración

Tributaria.

En particular, los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y Valencia, han rechazado que la compensación de bases imponibles negativas sea una opción tributaria, manteniendo que es un derecho en la aplicación del impuesto para la más ajustada determinación de la base imponible, que puede ser ejercitado dentro del plazo establecido para la compensación de bases imponi-

bles negativas. En definitiva, se ha abierto un debate, previa aclaración que las sentencias mencionadas no crean jurisprudencia aplicable en todo el territorio nacional, pero sí aportan argumentos suficientes para recurrir la desestimación de una solicitud de rectificación y consiguiente compensación de bases imponibles presentada fuera del período de declaración del impuesto. Todo ello, mientras no exista un pronunciamiento unificador del Tribunal Supremo acerca de si la compensación de bases imponibles debe, o no, ser considerada una opción tributaria.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAAJURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)